

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES  
INVITACIÓN 2023  
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y  
DESINFECCIÓN HOSPITALARIA**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES ESPECIFICAS POR PROPONENTE:**

**PROponente: ELITE**

*“Somos una de las empresas interesadas en participar en el proceso de la referencia pero desafortunadamente con las respuestas de las observaciones dadas por la Entidad y los ajustes realizados a la invitación en varios puntos que implican mayores costos, nos vemos precisados a declinar nuestro interés en participar debido a que el presupuesto para el servicio a proveer no está debidamente ajustado al mercado.*

*Nótese que para cualquier proceso contractual existe un estudio de mercado y un análisis previo del presupuesto del contrato que para el caso que nos ocupa vemos que no existe o en su defecto no fue puesto a disposición de los oferentes, sin perjuicio de que nos fue solicitada cotización en ciertos términos y cantidades que en el proceso fueron publicados de forma diferente en mayores cantidades y condiciones que implican mayores costos que los solicitados en la cotización para estudio de mercado.*

*Algunas diferencias entre las condiciones que nos fueron remitidas para cotizar el Estudio de mercado cuyo valor estaba alrededor de los \$4.320 millones y los términos definitivos son las siguientes:*

**OBSERVACION No. 1**

• *Un operario adicional de lunes a domingo y en horario nocturno que representa aproximadamente \$92 Millones durante los dos años de contrato.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. De conformidad con lo definido en el anexo de propuesta económica existen tres horarios diferentes que se deben cumplir y no se tiene planeado que los 69 puntos de servicio estén las 24 horas del día y los 7 días a la semana.**

**OBSERVACION No. 2**

• *En el Estudio de mercado se especificaron cantidades de operarios con horarios lunes a viernes de 48 Hr/Semana, lunes a sábado de 48 Hr/Semana y lunes a Domingo de 56 Hr/Semana, sin embargo, en el documento de invitación y formulario de oferta económica se establecen todos los servicios con cobertura 24X7. Esto incrementa los costos en aproximadamente \$10,5 millones mensuales o \$250 millones durante los dos años de contrato.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. De conformidad con lo definido en el anexo de propuesta económica existen tres horarios diferentes que se deben cumplir y no se tiene planeado que los 69 puntos de servicio estén las 24 horas del día y los 7 días a la semana.**

*A pesar de estar indicado en los términos mediante una nota que se realizaría los ajustes ante cambios en la legislación laboral, SMMLV, auxilio de Transporte o Impuestos, para el definitivo se indica que se contratarán servicios de 8 horas y no mano de obra y que la hora extra necesaria para cubrir el recorte de la jornada laboral será por cuenta del contratista, lo que implica un sobre costo de aproximadamente \$160 millones.*

**RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación. De conformidad con lo definido en el anexo de propuesta económica existen tres horarios diferentes que se deben cumplir y no se tiene planeado que los 69 puntos de servicio estén las 24 horas del día y los 7 días a la semana. En cuanto al valor que se debe tener en cuenta por la reducción de la jornada laboral a 47 horas a partir del 15 de julio de 2023, se definió incrementar el presupuesto estimado del contrato a la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.105.000.000). Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por al Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023. Sin embargo, se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.**

**Igualmente, se insiste que en la invitación se incluyó el siguiente texto: “Las partes aceptan que el valor mensual establecido en el presente contrato se reajustará el primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decreta incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva.”** Lo anterior refleja que a partir del momento en que se hagan efectivas las medidas normativas respectivas se harán los ajustes presupuestales pertinentes.

#### **OBSERVACION No. 3**

*• Se incluyó específicamente la disposición final de residuos de zonas verdes a pesar de que en los términos iniciales se indicaba que el contratista debía disponer los residuos generados en la prestación del servicio, es decir los generados por el contratista. Los residuos de poda y mantenimiento de zonas verdes son residuos de la Entidad, tal y como los anatomopatológicos, los ordinarios, etc., otro pues provienen de su operación y propiedad y no se generan a partir de los insumos suministrados por el contratista. Ello implica también un sobre costo que valorizado a las tarifas por Mt2 de por ejemplo Bogotá Limpia, alcanza los \$25 a \$30 Millones durante los dos años de contrato.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. De acuerdo con los valores históricos reconocidos por la Corporación este valor se encuentra presupuestado en el valor mensual resultado del estudio de mercado y el histórico ejecutado con el actual operador. Suma que en todo caso no supera el 10% anual del que se menciona en la observación.**

#### **OBSERVACION No. 4**

*• En insumos adicionales incluidos al retirarlos de la pestaña económica e incluirlos en el precio del operario, el incremento fue de más de \$7 Millones mensuales.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. De acuerdo con los valores históricos reconocidos por la Corporación este valor se encuentra presupuestado en el valor**

mensual 2023. Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023. Sin embargo, se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.

*OBSERVACION No. 5*

• *Se incluyó una máquina vaporizadora o santitizadora a vapor, cuyas especificaciones implican un sobre costo de aproximadamente \$25 Millones durante el contrato.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El oferente no necesita comprar periódicamente maquina vaporizadora lo que debe es contar con el equipo para el servicio ofertado. De acuerdo con los valores históricos reconocidos por la Corporación este valor se encuentra presupuestado en el valor mensual 2023. Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023. Sin embargo, se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.

*OBSERVACION No. 6*

• *En lugar de medios de comunicación, se especificó la necesidad de radios en uno por piso = 10 radios mediante especificaciones que implican una inversión y un mantenimiento que ascienden a \$1 Millón mensual, \$24 millones durante los dos años de contrato. Lo anterior sin perjuicio de la necesidad de comunicación celular de los supervisores, coordinador y Responsable SST con nuestra empresa.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El oferente no necesita comprar periódicamente los equipos lo que debe es disponer del equipo para el servicio ofertado. De acuerdo con los valores históricos reconocidos por la Corporación este valor se encuentra presupuestado en el valor mensual 2023. Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023. Sin embargo, se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.

*OBSERVACION No. 7*

*Es así como el valor adicional requerido una vez para los ajustes es de \$30 millones mensuales o \$720 millones más para los dos años de contrato.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023. Sin embargo, se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.

**OBSERVACION No. 8**

*El decreto 1082 de 2015, indica algo fundamental sobre el principio de planeación: 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.*

*Respetuosamente consideramos que en el presente proceso puede existir cierta desconexión entre los comités técnico y económico estructuradores, al incluir condiciones que implican mayores costos que los necesarios conforme a las condiciones utilizadas para realizar el estudio de mercado, sin realizar los ajustes correspondientes al presupuesto y no vemos la correcta justificación económica del contrato. Vale la pena destacar que el incremento del presupuesto a \$5.000 millones entre el documento de pre términos y el definitivo, obedeció a que el presupuesto del proceso estaba aproximadamente \$650 millones por debajo de las cotizaciones de estudio de mercado y no a los ajustes realizados.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación El régimen jurídico aplicable a la Corporación es el de las normas del derecho privado,**

**OBSERVACION No. 9**

*Adjuntamos un modelo extraído del proceso de Aseo del Hospital Militar Central del año 2017, para que se tenga como referente, en caso de que atiendan esta observación y modifiquen el valor del proceso”*

**RESPUESTA: No se adjuntó documento, sin embargo, el proceso de la Corporación Salud UN se estructuró de conformidad con las necesidades que se pretenden satisfacer, el histórico de ejecución y el estudio de mercado.**

**PROPONENTE: SAMYL**

*Por medio de ésta y los documentos que se adjuntan me permito presentar OBSERVACION URGENTE, sobre el presupuesto y la propuesta económica a presentar, para participar en el proceso de contratación del asunto y en el evento de resultar elegido como contratista, pues una vez analizadas las respuestas de las observaciones y revisados los ajustes hechos a la invitación, consideramos que existen muchos errores de orden TECNICO ECONOMICO, en la estructuración de la invitación y las modificaciones realizadas, que a continuación paso a describir:*

- 1. Sea lo primero advertir que somos una empresa con amplia experiencia en el sector de aseo en especial el sector salud, manejando las mejores condiciones de calidad y respuesta hacia los clientes.*
- 2. Hicimos parte del estudio de mercado solicitado por la Entidad, solicitada en los meses anteriores, todo por nuestro interés de participar en el proceso de contratación.*

**OBSERVACION No 1.**

*De estos antecedentes se desconoce el deber de análisis de las Entidades Estatales, señalado en el decreto 1082 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.*

*Si bien es cierto la Entidad no le aplica la Ley 80 de 1993 y todas sus modificaciones, si le es dable a la Entidad bajo los criterios de la Ley 489 de 1998, atender algunas disposiciones normativas en materia de contratación, pues para el caso que nos aplica consideramos que están pasando por alto el deber de Análisis para determinar el presupuesto para la presente contratación.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. Como bien se plantea en la observación, el régimen jurídico aplicable a la Corporación es el de las normas del derecho privado, y se aplican los principios de la contratación pública, más no reglamentaciones puntuales como las señaladas por el observante. sin embargo, el proceso de la Corporación Salud UN se estructuró de conformidad con las necesidades que se pretenden satisfacer, el histórico de ejecución y el estudio de mercado. Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023.**

*OBSERVACION No 2.*

*En primera medida el resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. Los documentos publicados por la Corporación son el resultado de un análisis riguroso del comportamiento actual del servicio, las necesidades a suplir y los recursos económicos requeridos para dicho fin.**

*OBSERVACION No 3.*

*En lo que tiene que ver con la información que le permite a la entidad determinar el presupuesto del futuro contrato, basta con observar que en el documento publicado como invitación final, no aparece ningún sustento matemático que permita determinar cuál fue la metodología utilizada ni las fuentes de información consultadas para obtener al final un presupuesto CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, se aclara que, debido a la reducción de la jornada laboral a 47 horas a partir del 15 de julio de 2023, se definió incrementar el presupuesto estimado del contrato a la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.105.000.000). Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023 y se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.**

**Igualmente, se insiste que en la invitación se incluyó el siguiente texto: “Las partes aceptan que el valor mensual establecido en el presente contrato se reajustará el primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decrete incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de**

**seguridad social, en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva.” Lo anterior refleja que a partir del momento en que se hagan efectivas las medidas normativas respectivas se harán los ajustes presupuestales pertinentes.**

**OBSERVACION No 4.**

*Solamente para traer como referencia se desconoce donde esta establecido tan siquiera de manera sumaria como se hizo para llegar a establecer el valor antes mencionado, pues al parecer no se tuvo en cuenta las horas extras, dominicales, entre otros factores.*

*Responde la entidad: Los proponentes como expertos en la ejecución de este tipo de contratos y conocedores de la Ley, deberán estructurar de manera adecuada su propuesta para que sea técnica, financiera y jurídicamente viables. Por lo cual el Hospital no reconocerá ningún pago adicional a los valores ofertados y contratados Efectivamente como expertos presentamos observaciones objetivas y que corresponden a la realidad jurídico financiero del futuro contrato, pues al indicar la Entidad que no reconocerá ningún pago adicional a los valores ofertados y contratados, cierra la puerta para la presentación de una oferta ajustada a las condiciones exigidas y que sea financieramente viable.*

*Debería el presupuesto estar justificado por un estudio detallado o como bien lo dice la norma, un análisis del sector desde la perspectiva financiera y perspectiva organizacional. En este proceso se hace evidente la falta de sustento lógico del presupuesto indicado en la invitación.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, se aclara que, debido a la reducción de la jornada laboral a 47 horas a partir del 15 de julio de 2023, se definió incrementar el presupuesto estimado del contrato a la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.105.000.000). Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023 y se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.**

**Igualmente, se insiste que en la invitación se incluyó el siguiente texto: “Las partes aceptan que el valor mensual establecido en el presente contrato se reajustará el primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decrete incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva.” Lo anterior refleja que a partir del momento en que se hagan efectivas las medidas normativas respectivas se harán los ajustes presupuestales pertinentes.**

**OBSERVACION No 5.**

*Por la falta del citado análisis es claro que el proceso de selección que se adelanta carece de sustento metodológico válido para establecer el presupuesto, pues haciendo una simple operación matemática del personal requerido, supera los \$ 5.500 millones de pesos, sin contar los insumos, aunado que en las respuestas de las observaciones se fija un valor y en la invitación otro valor.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la**

**Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023. Sin embargo, se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.**

*OBSERVACION No 6.*

*Exhorto a la Entidad a que realice un análisis por lo menos del personal requerido para la prestación del servicio en materia presupuestal, incluyendo todos los factores salariales, horas extras, dominicales, recargos nocturnos y los reemplazos que se requieren para garantizar una planta diaria de 69 presencias, pues haciendo un cálculo matemático simple, se requerirían alrededor de 11.5 operarios de más, para cubrir los descansos de los 69 PUESTOS FIJOS DIARIOS de que habla la invitación (69 puestos fijos / 6 días de trabajo legales) entre otros, y evidenciarán que el presupuesto supera el valor establecido en la invitación.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. De conformidad con lo definido en el anexo de propuesta económica existen tres horarios diferentes que se deben cumplir y no se tiene planeado que los 69 puntos de servicio estén las 24 horas del día y los 7 días a la semana.**

*OBSERVACION No 7.*

*En tal sentido sugiero a la entidad publicar el documento que cumple con las condiciones expuestas por Colombia compra eficiente en cuanto a las fuentes que le permitieron a la entidad determinar el presupuesto.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. El régimen jurídico aplicable a la Corporación es el de las normas del derecho privado, y se aplican los principios de la contratación pública, más no reglamentaciones puntuales como las señaladas por el observante.**

*OBSERVACION No 8.*

*De acuerdo con todo lo anterior, es necesario replantear la forma como se ha llegado a determinar el presupuesto, haciéndose evidente la metodología utilizada además de tener en cuenta la información actualizada de las empresas tomadas como referente de estudio de mercado.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, se aclara que, debido a la reducción de la jornada laboral a 47 horas a partir del 15 de julio de 2023, se definió incrementar el presupuesto estimado del contrato a la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.105.000.000). Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023 y se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.**

**Igualmente, se insiste que en la invitación se incluyó el siguiente texto: “Las partes aceptan que el valor mensual establecido en el presente contrato se reajustará el primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decrete incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de**

**seguridad social, en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva.” Lo anterior, refleja que a partir del momento en que se hagan efectivas las medidas normativas respectivas se harán los ajustes presupuestales pertinentes.**

**OBSERVACION No 9.**

*Basándonos en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los principios de la contratación nos permitimos solicitar:*

*1. Se ajuste el presupuesto conforme al estudio de mercado hecho por la Entidad y del cual no fue puesto a disposición de los interesados, que de acuerdo con la experticia que manejamos en este tipo de procesos podemos colaborar con la Entidad para la estructuración de invitaciones ajustadas a la realidad comercial de los servicios a proveer.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, se aclara que, debido a la reducción de la jornada laboral a 47 horas a partir del 15 de julio de 2023, se definió incrementar el presupuesto estimado del contrato a la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.105.000.000). Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023 y se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.**

Igualmente, se insiste que en la invitación se incluyó el siguiente texto: **“Las partes aceptan que el valor mensual establecido en el presente contrato se reajustará el primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decreta incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva.”** Lo anterior refleja que a partir del momento en que se hagan efectivas las medidas normativas respectivas se harán los ajustes presupuestales pertinentes.

**OBSERVACION No 10.**

*2. Aunado a lo anterior, solicitamos se nos presente las variables utilizadas para saber como se llegó a establecer el presupuesto de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

**RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, se aclara que, debido a la reducción de la jornada laboral a 47 horas a partir del 15 de julio de 2023, se definió incrementar el presupuesto estimado del contrato a la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.105.000.000). Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023 y se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.**

Igualmente, se insiste que en la invitación se incluyó el siguiente texto: **“Las partes aceptan que el valor mensual establecido en el presente contrato se reajustará el**



***primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decrete incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva.”*** Lo anterior refleja que a partir del momento en que se hagan efectivas las medidas normativas respectivas se harán los ajustes presupuestales pertinentes.

**OBSERVACION No 11.**

***3. De no ser aceptad la observación por favor solicitamos justificar la respuesta de orden técnico, jurídico y financiero para no ser aceptada.***

**RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, el proceso de contratación de la Corporación Salud UN se estructuró de conformidad con las necesidades que se pretenden satisfacer, el histórico de ejecución y el estudio de mercado, lo cual se ve reflejado en cada uno de los documentos publicados y puestos a disposición de los interesados.**

**OBSERVACION No 12.**

***4. Se recomienda subir el presupuesto con todos los costos informados así: VALOR TOTAL POR 24 MESES 6.734.065.900***

**RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, se aclara que, debido a la reducción de la jornada laboral a 47 horas a partir del 15 de julio de 2023, se definió incrementar el presupuesto estimado del contrato a la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.105.000.000). Es importante aclarar que el valor estimado del contrato se proyectó con base en el estudio de mercado realizado por la Corporación Salud UN y el histórico de ejecución contractual con el actual operador de aseo a valores mensuales del año 2023 y se reitera que a partir del 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025 se harán los respectivos ajustes presupuestales, de acuerdo con lo normado por el Gobierno Nacional respecto del Salario Mínimo.**

**Igualmente, se insiste que en la invitación se incluyó el siguiente texto: “*Las partes aceptan que el valor mensual establecido en el presente contrato se reajustará el primero de enero de cada año o cada vez que el gobierno nacional decrete incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, en el porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva.*”** Lo anterior refleja que a partir del momento en que se hagan efectivas las medidas normativas respectivas se harán los ajustes presupuestales pertinentes.